

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTALIMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

AVISO DE FUSION.-

ENTRE LAS EMPRESAS CARTONPACK, S.A. DE C.V.,
CAJAS Y CORRUGADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,
CENTRAL DE ENVASES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.,
CORRUGADOS Y ENVASES DEL NOROESTE, S.A. DE
C.V., SUBSISTIENDO LA PRIMERA.

PAG. 3

CONVOCATORIA.-

POR LA CUAL EN VIRTUD DE ESTAR VACANTE LA
NOTARIA PUBLICA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NAZAS, DURANGO, SE CONVOCA A LOS ASPIRANTES
AL EJERCICIO DEL NOTARIADO QUE PRETENDAN
OBTENER POR OPOSICION EL NOMBRAMIENTO DE
NOTARIO.

PAG. 5

AVISO.-

POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL
PÚBLICO QUE EL C. LIC. JUAN CARLOS GALLEGOS
ISAIS, HA INICIADO FUNCIONES COMO NOTARIO
PUBLICO DEL NOVENO DISTRITO DEL ESTADO, CON
RESIDENCIA EN CUENCAME, DGO.

PAG. 6

PARTICIPACIONES.- CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DEL 2003,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 7

ESTADO
FINANCIERO.-

DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CORRESPONDIENTE
AL MES DE MAYO-JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

PAG. 8

ACUERDO No. 148.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA ESTANCIA INFANTIL PINZINTLI,
UBICADA EN CALLE ORESTES PEREYRA No. 13 COL.
REVOLUCION EN GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 9

ACUERDO No. 149.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA JARDÍN SESAMO UBICADA EN CALLE
PATONI No. 310 NTE., ZONA CENTRO EN DURANGO,
DGO.

PAG. 14

ACUERDO No. 150.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE
VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR
EDUCACIÓN INICIAL A LA INSTITUCIÓN
DENOMINADA JARDÍN SESAMO, UBICADA EN CALLE
PATONI No. 310 NTE., ZONA CENTRO EN DURANGO,
DGO.

PAG. 19

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN
PREESCOLAR DE LA C. LILIANA MARICELA
ALMONTE FLORES.

PAG. 24

CARTONPACK, S.A. DE C.V.
CAJAS Y CORRUGADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CENTRAL DE ENVASES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.
CORRUGADOS Y ENVASES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Cartonpack, S.A. de C.V., Cajas y Corrugados de Chihuahua, S.A. de C.V., Central de Envases y Empaques, S.A. de C.V. y Corrugados y Envases del Noroeste, S.A. de C.V., se acordó fusionar por absorción a las últimas sociedades mencionadas, subsistiendo la primera y autorizándose el otorgamiento del convenio de fusión, que consigna entre otras, las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes están de acuerdo en fusionarse utilizando el sistema conocido como "fusión por absorción", acordándose por lo tanto, la fusión y extinción de CAJAS Y CORRUGADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., CENTRAL DE ENVASES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V. y CORRUGADOS Y ENVASES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. con CARTONPACK, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última.

SEGUNDA. Las Fusionadas entregarán el control financiero, material y humano a la Fusionante a partir del 1 de agosto de 2003.

TERCERA. La Fusionante tomará a su cargo todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA. Para determinar el aumento o disminución, en su caso, de capital social necesario de la Fusionante y distribuir las acciones que se emitan o cancelen, en su caso, entre los accionistas de las Fusionadas, se deberá tomar en cuenta, la relación que exista entre el capital contable y el capital social de la Fusionante, y así determinar el monto que corresponderá a los accionistas de las Fusionadas, conforme al capital contable de ésta última.

Durango, Durango, a 1 de agosto de 2003.

LA FUSIONANTE

DR. JOSÉ ANTONIO RINCÓN ARRREDONDO
CARTONPACK, S.A. DE C.V.

LAS FUSIONADAS

Mayela Rincón de Velasco

C.P. MAYELA RINCÓN DE VELASCO
CAJAS Y CORRUGADOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
CENTRAL DE ENVASES Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.
CORRUGADOS Y ENVASES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

CORRUGADOS Y ENVASES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2003

(Miles de Pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	47,587,383	CIRCULANTE	37,572,632
DISPONIBLE	0		
Efectivo	0	Otras Cuentas por pagar	37,572,632
CUENTAS X COBRAR	47,587,383	LARGO PLAZO	-8,729,864
Filiales	47,587,383	Impuestos Diferidos	-8,729,864
PROPIEDAD, PLANTA Y EQ.NETO	0	CAPITAL CONTABLE	18,744,615
OTROS ACTIVOS	0	Capital social	10,940,777
TOTAL ACTIVO	47,587,383	Otras ctas de capital	7,803,838
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	47,587,383

Máximo desarrollo

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 92 de la Ley del Notariado vigente en el Estado y en virtud de estar vacante la Notaría Pública del Distrito Judicial de Nazas, Durango, se convoca a los Aspirantes al ejercicio del Notariado que pretendan obtener por oposición el Nombramiento de Notario, para que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación acudan a esta Dirección General de Notarías a solicitar ser admitidos a la oposición.

Esta publicación se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico La Voz de Durango.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 08 de septiembre de 2003.
EL DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS EN EL EDO.

LIC. MACLOVIO NEVÁREZ HERRERA



AVISO.

Se hace del conocimiento del publico, que el Lic. JUAN CARLOS GALLEGOS ISAIS, ha iniciado funciones como Notario Publico del Noveno Distrito del Estado, con residencia en Cuencamé, Dgo. en el siguiente domicilio:

Av. Francisco Sarabia Num. 503 Bis.

Código Postal. 35805

Teléfono: 01(671)76-3-07-01.

La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Notariado del Estado de

Durango



Lic. Juan Carlos Gallegos Isaías.
Notario Público Numero Uno.

Cuencamé, Dgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2003



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES		T O T A L
			P/ INFRAESTRUCTURA SOCIAL	P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
01 CANATLAN	1,385,892.48	15,334.19	726,697.41	615,902.08	2,743,826.16
02 CANELAS	299,310.93	968.78	323,987.73	84,597.72	708,865.15
03 CONETO DE COMONFORT	312,458.44	258.45	132,161.00	89,636.58	534,514.47
04 CUENCAME	1,418,856.59	5,303.63	714,126.34	645,702.21	2,783,988.76
05 DURANGO	20,173,303.73	480,174.88	5,981,804.36	9,672,955.66	36,308,238.64
06 SIMON BOLIVAR	530,025.14	437.49	308,081.61	209,506.30	1,048,050.55
07 GOMEZ PALACIO	11,238,378.19	318,441.74	3,439,075.99	5,379,670.76	20,375,566.68
08 GUADALUPE VICTORIA	1,372,097.77	13,051.15	585,595.01	630,073.87	2,600,817.80
09 GUANACEVI	521,574.52	1,453.83	732,933.15	212,458.76	1,468,420.26
10 HIDALGO	312,006.14	1,214.15	108,687.60	90,915.97	512,823.86
11 INDE	356,100.31	1,499.60	145,542.05	118,314.77	621,456.73
12 LERDO	4,610,906.75	51,879.93	1,836,541.16	2,213,062.88	8,712,390.72
13 MAPIMI	991,811.16	6,389.82	579,468.63	440,250.61	2,017,920.22
14 MEZQUITAL	1,159,117.23	2,273.81	3,025,487.06	541,519.86	4,728,397.97
15 NAZAS	581,176.11	668.39	273,053.33	245,388.49	1,100,286.32
16 NOMBRE DE DIOS	811,636.28	8,572.57	400,113.37	355,062.40	1,575,384.63
17 OCAMPO	512,244.20	2,204.55	280,097.82	199,900.98	994,447.55
18 EL ORO	589,588.18	4,594.59	285,541.47	241,058.22	1,120,782.46
19 OTAEZ	321,621.91	15.85	394,075.81	100,245.74	815,959.31
20 PANUCCO DE CORONADO	613,990.49	3,616.08	252,711.00	252,986.14	1,123,303.71
21 PEÑON BLANCO	510,680.44	8,483.84	236,635.57	206,475.12	962,274.97
22 POANAS	1,075,842.38	12,125.97	479,886.46	478,908.11	2,046,562.92
23 PUEBLO NUEVO	1,879,018.45	18,516.06	1,991,704.81	890,008.13	4,779,247.45
24 RODEO	591,736.09	2,051.88	249,304.31	245,978.98	1,069,071.26
25 SAN BERNARDO	301,261.21	1,253.04	139,737.83	81,625.58	523,877.66
26 SAN DIMAS	963,496.34	3,937.81	1,287,142.05	431,196.41	2,685,772.61
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	371,996.91	1,437.24	268,316.00	128,884.56	770,634.71
28 SAN JUAN DEL RIO	595,546.47	3,426.67	334,498.38	241,904.59	1,175,376.11
29 SAN LUIS DEL CORDERO	251,311.32	716.52	39,738.98	40,743.90	332,510.71
30 SAN PEDRO DEL GALLO	248,170.58	719.17	44,828.04	36,925.39	330,643.18
31 SANTA CLARA	389,442.66	1,380.02	138,735.77	137,171.12	666,729.58
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	1,833,903.67	23,665.67	1,148,433.52	856,546.96	3,862,549.82
33 SUCHIL	391,674.03	2,678.39	271,073.80	144,296.38	809,722.61
34 TAMAZULA	1,163,036.84	1,255.70	2,028,495.85	534,276.51	3,727,064.90
35 TEPEHUANES	605,450.94	10,368.75	600,839.63	254,639.52	1,471,298.84
36 TLAHUALILLO	918,957.89	665.29	522,054.32	392,046.84	1,833,724.34
37 TOPIA	438,274.71	869.44	409,368.09	171,773.91	1,020,286.16
38 VICENTE GUERRERO	870,541.90	10,480.53	331,894.30	389,980.12	1,602,896.85
39 NUEVO IDEAL	1,142,046.52	8,361.44	901,574.39	511,463.86	2,563,446.20
T O T A L E S :	62,654,285.89	1,030,746.91	31,950,044.00	26,614,056.00	124,149,132.80

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

LIC. JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

LIC. JOSE RAMON BEARTE CARRANZA

Durango
Nuestro Orgullo
ESTADO DE DURANGO
MUNICIPIO DE DURANGO
2003-2004

INGRESOS

IMPUESTOS	
Predial	\$2,900,525.67
Sobre Tránsito de Dominio	2,822,916.33
Sobre Diversiones y Espectáculos	208,505.40
DERECHOS	
Por Servicio de Busto	\$36,740.00
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	209,324.80
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	367,888.95
Por Servicio Público de Iluminación	4,145,728.15
Por Cooperación para Obras Públicas	1,825,889.38
Por Expedición de Licencias y Refrendos	4,752,599.74
Servicios Catastrales	541,849.85
Diversos	365,172.49
PRODUCTOS	
Arrendamientos de Bienes Municipales	\$106,206.50
Por Establecimientos o Empresas Que Dependan del Municipio	107,157.00
Por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública	855,177.50
Diversos	62,453.40
APROVECHAMIENTOS	
Recargos	\$225,218.03
Multas Municipales	2,802,517.70
Donativos y Aportaciones	1,321,243.30
Multas Federales No Fiscales	538,969.14
Diversos	39,255.04
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
Fondos Federales Ramo 33	\$31,309,500.04
Rendimientos Financieros	4,647.21
Aportaciones Estatales	0.00
Diversos	0.00
PARTICIONES	
Fondo General	\$29,270,515.26
Fondo Fondo Municipal	11,864,289.13
Impuesto al Tenencia o Uso de Vehículos	3,078,934.65
Impuesto Especial al Producción Agrícola	523,700.02
Impuesto a los Automóviles Nuevos	310,282.66
Fondo Estatal	901,150.22
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	
TOTAL DE INGRESOS	\$6,626,041.05
EXISTENCIAS INICIALES	
SUMA	\$1,88,956,049.75

EGRESOS

SERVICIOS DE PERSONAL	\$32,420,784.82
SERVICIOS GENERALES	
Correo y Telégrafo	\$168,094.20
Telefones	702,146.05
Energía Eléctrica	460,635.00
Alumbrado Público	4,606,989.00
Mantenimiento de Móvilario y Equipo de Oficina	167,923.16
Mantenimiento de Vehículos	1,641,517.87
Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	1,429,547.98
Mantenimiento de Edificios	216,444.76
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	236,282.43
Comisiones Bancarias	84,865.86
Intereses Bancarios	356,086.84
Impresiones y Reproducciones	460,710.45
Difusión e Información	3,797,025.34
Actividades Civicas Sociales y Culturales	543,568.10
Arrendamientos y Cuotas	1,019,828.39
Gastos de Representación	225,837.86
Fomento Deportivo	260.00
Honorarios	629,783.16
Diversos	1,270,747.63
	17,020,983.11
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Papelera y Artículos de Escritorio	\$279,197.33
Combustibles y Lubricantes	3,413,420.44
Medicinas y Materiales de Botiquín	292,335.07
Artículos de Limpieza	118,738.53
Material Eléctrico	22,264.27
Uniformes al Personal	439,501.87
Alimentos	778,264.62
Diversos	118,271.55
	5,461,933.68
INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS	
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	
OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	\$25,323,49.61
	1,013,730.99
ASISTENCIA SOCIAL	28,637,480.60
DEUDA PÚBLICA	11,596,566.63
AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	3,050,582.80
	3,216,888.88
TOTAL DE EGRESOS	\$100,132,137.54
EXISTENCIAS FINALES	\$88,823,912.21
SUMA	\$188,956,049.75

Gobierno del Estado de Durango
Secretaría General de Gobierno

RECIBIDO
12 AGO 2003

RECIBIDO

DIRECTOR MPAL DE FINANZAS Y ADMN.,

PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN FINANCIAMIENTO A LO DISPRESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE

\$117,437,606.85

108,114,575.40

9,323,031.45

DURANGO, DGO. JULIO DEL 2003

SINDICO

ACUERDO No. 148

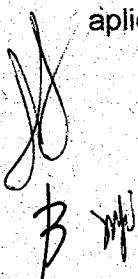
Vista y estudiada la solicitud de fecha 28 de octubre de 2002, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María del Carmen Rodríguez Samaniego, representante legal de la institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli, ubicada en calle Orestes Pereyra No. 13 Col. Revolución, en Gómez Palacio, Dgo, a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Grupo Samaniego, A. C., donde se especifica que tiene como objeto, proporcionar servicios de guardería, educativos y formativos para la niñez y conexos que se deriven o sea complementarios de los servicios de cuidado; formación y educación escolar; según consta en escritura pública No. 23606, libro No. 306 de fecha 26 días del mes de marzo del 2001, del protocolo notarial de la Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notario Público No. 12, en ejercicio en la Ciudad Lerdo, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 16 de mayo de 2003, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Orestes Pereyra No. 13 Col. Revolución, en Gómez Palacio, Dgo., según escritura pública No. 2809 de fecha 12 de marzo de 2001 del volumen 65, bajo la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Notario Público No. 2, en ejercicio en la Ciudad Lerdo, Dgo., registrada bajo el No. 10229, en el libro 91-B a fojas 248 del día 4 de abril de 2001, ante el Encargado del Registro Público de la Propiedad Lic. Jesús René Sosa Curiel en Gómez Palacio, Dgo., que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 Fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 46, de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se emite el siguiente:

ACUERDO 148 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Estancia Infantil Pinzintli en turno matutino y Vespertino con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli; ubicada en calle Orestes Pereyra No. 13, Col. Revolución, en Gómez Palacio, Dgo., siendo la representante legal la C. María del Carmen Rodríguez Samaniego.

SEGUNDO.- Dado el Presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio Autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

[Handwritten signatures]

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Estancia Infantil Pinzintli, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programa de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Orestes Pereyra No. 13, Col. Revolución en Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2002-2003.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Estancia Infantil Pinzintli a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de julio de 2003.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M. C. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Profr. Lilia Monserrat Arreola Leyva.-Jefe del Departamento de Educación Preescolar Estatal.
c.c.p. Archivo.




SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

ACUERDO No. 149

Vista y estudiada la solicitud de fecha 05 de marzo de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Margarita Solis Martínez, representante legal de la institución educativa denominada Jardín Sésamo, ubicada en calle Patoni No. 310 Nte., zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

- I.- Que la solicitud presentada por la C. Margarita Solis Martínez, persona física acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 13 de agosto de 2001, en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino nacida el día 23 de febrero de 1943 en la Ciudad de Durango, estado de Durango, con certificado de nacimiento número 3473 hoja 73 del libro No. 1 del tomo No. 2, presentada ante la fe del C. Oficial del Registro Civil Lic. Guadalupe Rivas Martínez y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal SOMM430223DGLRR03.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín Sésamo, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 04 de abril de 2003 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Patoni No.310 Nte., zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sr. Arturo Muñoz Chávez y la Sra. Margarita Solis Martínez, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial del Estado de Durango el día 27 de mayo de 1998 se emite el siguiente:

[Handwritten signatures and initials are present on the left side of the page, including 'M', 'B', and 'A' in cursive script.]

ACUERDO 149 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Jardín Sésamo en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconocen la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín Sésamo ubicado en calle Patoni No 310. Nte., zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Margarita Solis Martínez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la

W B

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

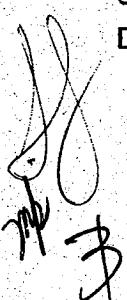
II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín Sésamo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín Sésamo, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Patoni No. 310 Nte., código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. S. 3'.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

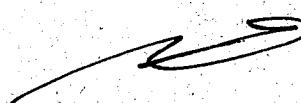
OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Jardín Sésamo por medio de quien representa legalmente sus intereses.

TRANSITORIOS

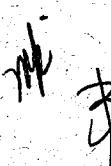
ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de julio de 2003.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



 SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO


c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Profra. Lilia Monserrat Arreola Leyva.- Jefa del Departamento de Educación Preescolar Estatal de la SEED.
c.c.p. Archivo.


ACUERDO No. 150

Vista y estudiada la solicitud de fecha 07 de enero de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Margarita Solis Martínez, representante legal de la institución educativa denominada Jardín Sésamo, ubicada en calle Patoni No. 310 Nte., zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Margarita Solis Martínez, persona física acompaña como documentos: acta de nacimiento de fecha 13 de agosto de 2001 en donde se especifica que es mexicana, de sexo femenino nacida el día 23 de febrero de 1943 en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, con certificado de nacimiento número 3473 hoja 73 del libro No. 1 del tomo No. 2, presentada ante la fe del C. Oficial del Registro Civil Lic. Guadalupe Rivas Martínez y registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula de Identificación Fiscal SOMM430223DGLRR03.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Jardín Sésamo, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial, en el citado domicilio, según informe y dictamen de fecha 16 de mayo de 2003 emitido por la Coordinación de Estatal de Educación Inicial de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

(Handwritten signatures and initials are present on the left margin, including 'J', 'M', 'B', and 'A' in cursive script.)

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Patoni No.310 Nte., zona centro, código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre el Sr. Arturo Muñoz Chávez y la Sra. Margarita Solis Martínez, que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Y *J* *B*

ACUERDO 150 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial al Jardín Sésamo en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconocen la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Jardín Sésamo ubicado en calle Patoni No 310 Nte., zona centro, código postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Margarita Solis Martínez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este Acuerdo, con la denominación de la

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

II.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín Sésamo, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Jardín Sésamo, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento para impartir estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Inicial en el inmueble ubicado en calle Patoni No. 310 Nte., código postal 34000, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

WJ
WJ
JB

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución al Jardín Sésamo por medio de quien representa legalmente sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 02 días del mes de julio de 2003.

M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

J.

M. B.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L22-001**

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 Hrs. del dia 21 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN RUVALCABA BAYONA

Secretario: PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA

Vocal: PROFRA. MARÍA DEL PILAR FLORES HERRERA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

LILIANA MARICELA ALMONTE FLORES

Número de Matrícula: R10-0001 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Maltrato Infantil

Para obtener el Titulo de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

Yo protesto. Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR

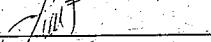
con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Titulo y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria.

Sí protesto.

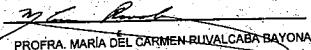
Yo Protesto.

Si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervienen en el acto.

 Firma del Justicante

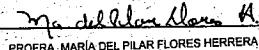
Integrantes del Jurado
Presidente

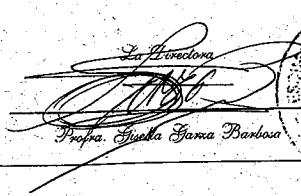
 PROFRA. MARÍA DEL CARMEN RUVALCABA BAYONA

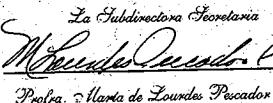
Secretario

 PROFRA. BEATRIZ MUÑOZ ESTRADA

Vocal

 PROFRA. MARÍA DEL PILAR FLORES HERRERA

 La Directora
Profra. Guadalupe García Barbero

 La Subdirectora Secretaria
M. Lourdes Pescador